

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2022-1333 *Anuncio del Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2022, de suscripción de Convenio regulador de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, la suscripción de un Convenio regulador de la colaboración entre el Ayuntamiento de Polaciones y la asociación "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 25 de febrero de 2022.
EL alcalde,
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLACIONES Y LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE POLACIONES"

En Lombraña, a .. de. de.

REUNIDOS:

De una parte, D. Vicente Ignacio Gómez Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Polaciones, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicho Ayuntamiento.

De otra parte, D. Felipe Movellán Viaña, presidente de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", con CIF: G05370242 y domicilio señalado en Barrio Lombraña s/n, 39557 Polaciones, actuando en su nombre y representación, asociación que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

PRIMERO.- Según lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias de Protección Civil, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto dispone el Decreto 1/2019, de Protección Civil de Cantabria, así como el resto de legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública al alcance de las citadas competencias.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN:

1. Que el Gobierno de Cantabria en virtud del Decreto 1/2019 de 17 de enero de 2019 establece el régimen de las organizaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cantabria, y la estructura, organización y funcionamiento del Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil.

2. Que, según el artículo 2 de dicho decreto, las Agrupaciones Municipales de Voluntariado de Protección Civil deberán constituirse en asociaciones organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas por personas físicas que altruistamente se agrupen para participar en el desarrollo de planes, programas y actividades de protección civil y atención de emergencias.

3.- Que como consecuencia de aquello y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto por el objetivo perseguido por el mismo de fomentar la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de esta localidad, este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1/2019 de Cantabria, considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule la prestación de servicios de la Asociación.

A tal efecto, reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en el proyecto promovido por la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", relativo a la protección civil local, orientada, principalmente, a la prevención de riesgo y situaciones de emergencia que puedan afectar al municipio, así como el control de las mencionadas situaciones con carácter previo a la actuación de los Servicios competentes o en colaboración con estos y particularmente subvencionar las dotaciones y las inversiones destinadas a la protección civil, que se concretan en la adquisición de equipamiento para la creación de estructuras básicas de protección civil, en la capacitación del voluntariado y en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, encontrándose entre las mismas las siguientes:

- A) Adecuación de centros de emergencia y vehículos.
- B) Seguros.
- C) Equipos de comunicación y transmisiones.
- D) Material y equipamiento diverso, tanto de carácter operativo como de gestión.
- E) Uniformidad.
- F) Cursos de formación y/o reciclaje.
- G) Dietas asignadas por necesidades de la prestación de servicios.

SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL Y OPERATIVO.

Según el artículo 5 del Decreto de Cantabria 1/19, el ámbito territorial de esta agrupación y de este servicio será el coincidente con el territorio del Ayuntamiento de Polaciones.

Según el artículo 6 del Decreto el ámbito material de la actuación de la organización se centrará en el campo preventivo y operativo de la actuación de emergencias.

La actuación de la organización de voluntariado se limitará a servir de refuerzo o colaboración y, en los supuestos que más adelante se determinarán, de suplencia subsidiaria de los servicios públicos integrados por profesionales.

En concreto, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la organización de voluntariado son:

a) En el ámbito de la prevención:

1º. Colaborar en la realización de los estudios de riesgos del municipio.

2º. Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales de Protección Civil Municipales.

3º. Participación en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el servicio o autoridad al que se encuentren vinculados.

4º. Colaboración, si son requeridos por el órgano competente, en dispositivos de carácter preventivo siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

b) En el ámbito operativo o de intervención:

1º. Apoyo a los servicios operativos de emergencia, si son requeridos por el órgano competente.

2º. Colaborar en las actuaciones que requiera la atención a afectados en emergencias tales como evacuación, albergue y abastecimiento, siempre que sean requeridos y coordinados por el órgano competente que corresponda.

3º. En general, ejecución de las misiones encomendadas por los planes de protección civil.

En el marco operativo o de intervención, las organizaciones de voluntariado actuarán en la emergencia cuando se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos sus integrantes.

b) Tengan la formación adecuada de conformidad con los itinerarios del Programa Formativo de Protección Civil aprobado por la Comunidad Autónoma y formación especializada que desarrolle cada entidad a la que se encuentren vinculada y cuenten con los medios que les capaciten para realizar dicha intervención.

c) Cuenten con la autorización correspondiente del alcalde-presidente de Poblaciones o persona designada a tales efectos mediante el instrumento convencional de vinculación.

d) Las personas voluntarias que participen estén inscritas en el registro de forma definitiva.

Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura operativa de la organización de voluntariado, de conformidad con la cadena de mando y obedeciendo las instrucciones de la dirección operativa que recaerá en las personas responsables de la organización y autoridades o servicios municipales a los que se encuentren vinculados.

Cuando la organización realice sus funciones fuera de su ámbito territorial de actuación, atenderá, según proceda, a las instrucciones que serán dictadas por la dirección operativa correspondiente que se ejercerá de la siguiente forma:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Protección Civil, Territorial o Especial: por los órganos de dirección operativa que se establezcan en el plan activado.

b) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una Administración Local: por una autoridad municipal de la Administración Local requirente.

c) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de la Administración autonómica: por la persona designada por un técnico de protección civil de dicha Administración requirente de entre las personas de la estructura orgánica de una de las organizaciones de voluntariado intervinientes.

d) Cuando lo requiera la organización de un dispositivo de un determinado evento: por la persona designada por la que organiza el evento de entre las personas de la estructura operativa de una de las organizaciones de voluntariado intervinientes.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

En las intervenciones para las que hayan sido autorizados, si llegan los primeros a una emergencia, previa notificación al Centro de Atención de Emergencias, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención, siempre en función de su formación y medios que les capaciten, en casos de necesidad perentoria o urgencia vital, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios públicos competentes hagan acto de presencia.

Así, a la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, la persona responsable de las personas voluntarias desplazadas se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

Si a la llegada del personal voluntario al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable de los voluntarios movilizados se presentará al mando profesional que dirija la emergencia y desarrollará las labores que éste le asigne atendiendo a la formación y medios de dicho personal voluntario.

Si la persona responsable de la organización movilizada considera que no se cumplen los requisitos establecidos en este convenio por todos o alguno de las personas voluntarias movilizadas, deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona responsable de la emergencia.

TERCERO.- DEPENDENCIA FUNCIONAL, ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA DE LA "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE POLACIONES".

La actuación de la organización de voluntariado se desarrollará bajo la dependencia funcional de la Alcaldía, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal/a Delegado/a de Protección Civil, quien es, en todo caso, responsable de coordinar los medios técnicos, personales y materiales para afrontar una emergencia o cualquier otra situación de riesgo a nivel local.

El miembro de superior categoría dentro de la estructura de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones" es el presidente de la misma, el cual es el único interlocutor de la entidad local, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales.

El Presidente de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", como máximo responsable de la organización que dirige, puede delegar su función en otro componente de la misma.

Para la mejora a nivel operativo de las funciones de los voluntarios y la transmisión de demandas de prestación de servicio por parte de la entidad local, es necesario que, además de la figura del presidente, se tenga como interlocutor a otro miembro de la asociación que ocupe una posición jerárquica por debajo del presidente y con tareas claramente operativas y de gestión de actuaciones concretas.

CUARTO.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y COSTES DIVERSOS.

La Entidad Local se compromete a facilitar a la asociación los medios para la prestación del servicio de protección civil; en especial se proporcionará el uso gratuito del local de titularidad municipal donde se ubicará la oficina y almacén del Servicio de Protección Civil, sito en Lombría, edificio contenedor para emergencias y servicios a la población.

Los gastos correspondientes a dicho local serán de cuenta del Ayuntamiento.

En el interior del local se encuentran unos bienes de titularidad municipal que constarán en inventario anexo, los cuales se dejan a disposición de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones", para la prestación del servicio; dichos bienes deberán dejarse nuevamente a disposición del Ayuntamiento a la finalización del presente convenio.

El Ayuntamiento disfruta actualmente de la cesión en uso de los siguientes bienes titularidad del Gobierno de Cantabria:

- Un prontoso-corro.

Hasta la resolución del Gobierno de Cantabria que autorice el cambio en la cesión de los bienes, esta asociación podrá hacer uso de los bienes con autorización expresa de este Ayuntamiento.

El uso de estos bienes, así como del inmueble queda condicionado a la prestación del servicio de protección civil, estando prohibido su uso para destinos privados o diferentes a los establecidos en el servicio que se prestará por la asociación en virtud del presente convenio.

QUINTO.- PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES DE LAS ACTIVACIONES Y DE LOS MIEMBROS DE LA "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE POLACIONES".

La asociación se ocupará de la contratación y pago de los costes de las pólizas de responsabilidad civil de todos los miembros de protección civil, que cubrirán los riesgos en el servicio durante su prestación, abarcando también dicha póliza un seguro personal con indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento, asistencia médico farmacéutica.

La asociación dispondrá de la identificación de todos los miembros que prestarán el servicio a los efectos de poder contratar la póliza, las personas que no están incluidos en dichas pólizas no podrán prestar servicio como miembro de protección civil.

La relación de los miembros de la asociación no tiene carácter laboral ni administrativa sino de colaboración para la prestación de servicios de manera voluntaria y altruista.

Ni el Ayuntamiento, ni la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones" se responsabilizan ante personas que no estén aseguradas por la asociación o que en sus actos no cumplan con la normativa de voluntario de Protección Civil.

SEXTO.- ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA ASOCIACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RELACIONES CON LA ENTIDAD LOCAL.

La Asociación deberá seguir, cuando el número de efectivos lo permita, la siguiente estructura orgánica de carácter jerárquico:

- Jefe Local de Protección Civil.
- Coordinador Jefe de la Asociación.
- Jefe de Sección. Páoc.Cantabria.es
- Jefe de grupo.
- Jefe de equipo.

La actuación de Protección Civil de la asociación se ajustará a lo dispuesto en la normativa autonómica de Cantabria, si bien con carácter especial las funciones de la asociación serán las siguientes:

- a).- Colaboración en la confección de un mapa de riesgo del municipio.
- b).- Colaboración en la toma de datos del Catálogo de recursos movilizables públicos o privados.
- c).- Colaboración con la redacción de los Planes Municipales de Emergencia.
- d).- Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.
- e).- Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos del municipio.
- f).- Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos que se desarrollen en el término municipal y que puedan conllevar riesgos para las personas espectadoras.
- g).- Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 45

- h).- Apoyo a los servicios básicos, policías locales, obras, sanitarios, etc.
- i).- Atención a los afectados en emergencias, evacuaciones, albergue, hospitales, residencias de mayores, etc.
- j).- Actuaciones en situaciones de emergencias tales como incendios, inundaciones, salvamentos, etc.

SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, el plazo de duración del presente convenio es de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de la firma de mismo. El convenio se prorrogará de manera automática en el caso de ausencia de denuncia previa por alguna de las dos partes, hasta un plazo máximo de 4 años de duración total.

OCTAVO.- FINANCIACIÓN DE LA AGRUPACIÓN Y EL SERVICIO.

El Ayuntamiento otorgará una subvención anual de carácter nominativo a la agrupación, de conformidad con las consignaciones anuales del presupuesto municipal; dicha subvención deberá emplearse en la satisfacción de los gastos que se deriven de la prestación del servicio y utilización de los bienes empleados, siempre que se trate de gastos cuya satisfacción no corresponda a otra persona física o jurídica que hubiera solicitado la realización de una actuación concreta. La justificación de la utilización de dicha subvención se realizará en la forma prevista en las bases de ejecución del presupuesto anual municipal.

Con una periodicidad mínima semestral se realizarán las reuniones de seguimiento del convenio entre el alcalde o el concejal delegado y el presidente de la "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Polaciones" en las que se fiscalizará la situación económica y gastos de la prestación del servicio, sin perjuicio de la liquidación anual al finalizar el año que deberá poner la asociación a disposición del Ayuntamiento.

NOVENO.- GASTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SALARIOS

La relación de las personas voluntarias con este Ayuntamiento se entiende como colaboración voluntaria, altruista y gratuita no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral ni administrativa. La prestación de servicios en la actividad de Protección Civil en el Ayuntamiento por parte de los miembros de la organización de voluntarios, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

No obstante, la asociación tendrá derecho al reembolso de los gastos efectivamente realizados en concepto de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar con motivo del desempeño de su actividad siempre que carezcan de periodicidad y de carácter remunerativo, y serán de cuenta de la Administración, organismo o entidad privada para el que se hubiera realizado la actuación, que previamente habrá autorizado el Ayuntamiento al que están vinculados.

DÉCIMO. - EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre en cuanto a los motivos de extinción.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la asociación previstas en este convenio permitirá a este Ayuntamiento el requerimiento a la asociación para que proceda a la suspensión de la prestación del servicio o acordar de manera unilateral la rescisión del presente convenio. Para ello, se requerirá y comunicará a la asociación para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos. Transcurrido el plazo determinado en el requerimiento para el cumplimiento sin que haya atendido la asociación al mismo, el Ayuntamiento notificará a la asociación la existencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El Convenio también podrá ser rescindido por la asociación en el caso de incumplimientos por parte del Ayuntamiento o, aún sin existir causa, previo aviso fehaciente con seis meses de antelación de su interés de resolver el convenio. En este caso, habrá de realizarse previamente una comprobación de inventario de bienes recibidos por parte del Ayuntamiento, así como una fiscalización y liquidación de las cuentas y del gasto de la subvención municipal recibida.

UNDÉCIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Al concluir la vigencia de este convenio, sin que se acuerde la prórroga del mismo, los datos de carácter personal deberán ser devueltos, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, del que no podrán guardar copia.

DUODÉCIMO.-

No siendo el importe de la subvención recibida superior en ningún caso a los 600.000,00 euros anuales, no procederá el envío de este Convenio al Tribunal de Cuentas, conforme declara el artículo 53.1 y 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados ut supra.

[2022/1333](#)